



Clase de proceso	DECLARACION DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO
Demandante	Luis Alfredo Ramírez
Demandado	Herederos determinados e indeterminados de Sabina Caballero Q.E.P.D.
Radicación	50 001 31 10 003 2016 00123 00
Asunto	No repone y concede apelación
Fecha de la providencia	Febrero (1) de dos mil dieciocho (2018)

Teniendo en cuenta el informe secretarial obrante a folio 55 C-1, procede el despacho a resolver el recurso de reposición interpuesto por el apoderado de la parte actora, en los siguientes términos:

**No se repone la decisión adoptada en auto de fecha 30 de noviembre de 2017 mediante el cual se decretó el desistimiento tácito con fundamento en el numeral 2º del artículo 317 del CGP, toda vez que como se argumentó en el auto referido, el proceso permaneció más de un año en secretaría sin que la parte realizara actuación alguna encaminada a darle trámite al proceso, siendo la última actuación el 16 de agosto de 2016, por lo que la normatividad aplicada se ajusta al caso concreto siendo procedente la terminación del proceso por desistimiento tácito.*

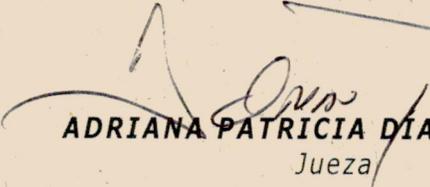
"Artículo 317. Desistimiento tácito. El desistimiento tácito se aplicará en los siguientes eventos:

1...

2. Cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaría del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretará la terminación por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo. En este evento no habrá condena en costas o perjuicios a cargo de las partes."

**En consecuencia, se concede el recurso de apelación ante el Tribunal Superior de este Distrito Judicial, Sala Civil -Familia- Laboral en el efecto suspensivo (Art. 317 #2, literal e).*

NOTIFÍQUESE,


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
Jueza


JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 2 FEB 2018 Del


Secretaría